

*El Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Las Varillas*

*sanciona con fuerza de:*

**ORDENANZA**

**Artículo 1:** Apruébase la donación con cargo efectuada por los esposos Sr. Rubén Antonio GIECO, D.N.I. N° 12.783.999 y Sra. Sara Miriam INCE de GIECO, D.N.I. N° 16.005.655, en los términos del Art. 12 de la Ordenanza N° 45/92 en favor de la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, del inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno y sus mejoras, que es parte de la mitad Nor-Este de la quinta letra "Q", del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, departamento San Justo, de esta Provincia, y cuyo lote que se vende conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el ingeniero civil Angel Francisco Cantoni, en expediente cero cero treinta y tres - dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres/ochenta y ocho, inscripto en el Protocolo de Planos, al número ciento tres mil ochocientos uno y en el de Planillas al número ciento veintiseis mil trescientos sesenta y cinco/ciento veintiseis mil trescientos sesenta y seis, designa como LOTE TREINTA Y SIETE, que mide diez metros de frente al Nor-Este, sobre calle pública, por veintisiete metros de fondo lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con calle pública; al Nor-Oeste, lote treinta y seis; al Sud-Oeste, lote treinta y uno y al Sud-Este, lote treinta y ocho, todos del mismo plano. Inscripto en el Registro General de la Provincia bajo MATRÍCULA N° 325270.-

**Artículo 2:** El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el/los Beneficiario(s) Sr(es). Javier Andrés MASSIMINO, que que le(s) corresponde(n) por su(s) condición(es) de adjudicatario(s) en el Sistema Municipal de la Vivienda.- Cumplidas íntegramente las obligaciones asumida(s) por el/los Beneficiario(s), el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de la Ciudad de Las Varillas, directamente a este/aquellos, conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 21 de Noviembre de 2000, el que pasa a formar parte de la presente ordenanza.-

**Artículo 3:** Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

**ORDENANZA N° 19/01**

**FECHA DE SANCIÓN: 04/04/2001**

**PROMULGADA POR DECRETO N° 057/01 CON FECHA:05/04/2001.-**